

Este documento forma parte do expediente n.º  
- 4 5 7 6 / 4 1 1 -

aprobado INICIALMENTE con esta data

Vigo, 17 ABR 1998

O SECRETARIO DE AGENCIA,

Asdo.: Fco. Javier García Martínez

Este documento forma parte do expediente n.º  
- 4 5 7 6 / 4 1 1 -

aprobado DEFINITIVAMENTE con esta data

Vigo, 30 Oct 2000

O SECRETARIO DE AGENCIA,

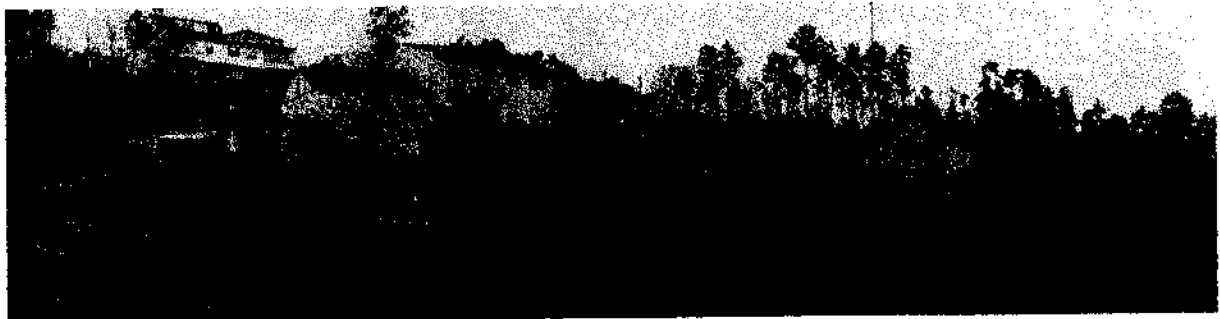
Asdo.: Fco. Javier García Martínez

El Sr. Director General de Urbanismo y  
Planificación Urbana  
El Sr. Director General de Urbanismo y  
Planificación Urbana

Vigo, 24 Mayo 2001  
EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y PLANIFICACION URBANA

PLAN ESPECIAL MEJORA DEL NUCLEO

SALGUEIRO PEMN 05.10



GARCÉS NAVARRO, INMACULADA

PACHO DOMINGUEZ, LIDIA MABEL

PIÑEIRO FERRADAS, JUAN LUIS  
ARQUITECTOS

**INDICE:**

**C. NORMATIVA**

**C.1 NORMAS GENERALES**

C.1.1 NATURALEZA

C.1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

C.1.3 ALCANCE NORMATIVO DE LOS DOCUMENTOS

C.1.4 ALCANCE NORMATIVO DE LOS PLANOS

C.1.5 GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS DETERMINACIONES DEL PEMN

C.1.6 PARCELACIONES Y SEGREGACIONES

**C.2 CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN Y USOS**

C.2.1 NATURALEZA

C.2.2 ORDENANZAS GENERALES

C.2.3 ORDENANZAS PARTICULARES

**C.3 NORMAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL CARÁCTER RURAL**

C.3.1 CONDICIONES ESTÉTICAS GENERALES

**C.4 CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN**

**C.5 CONDICIONES DE LA TRAMITACIÓN**

**C.6 NORMAS DE URBANIZACIÓN**

Este documento forma parte do expediente n.º

- 4576 / 411 -

aprobado INICIALMENTE con esta data

Vigo, 17 de Oct 1998

O SECRETARIO DA XERENCIA,

Asdo.: Fco. Javier García Martínez

Este documento forma parte do expediente n.º

- 4576 / 411 -

aprobado DEFINITIVAMENTE con esta data

Vigo, 30 de Oct 2000

O SECRETARIO DA XERENCIA,

Asdo.: Fco. Javier García Martínez

Vigo, 22 de Mayo 2001

EL SECRETARIO GENERAL  
F. D.

Vigo, 17 ABR 1998

O SECRETARIO DA DEPENDENCIA,

### C.1. NORMAS GENERALES

#### C.1.1. NATURALEZA

El presente PEMN tiene el carácter y naturaleza de un Plan Especial de Mejora del Núcleo, siendo su contenido y alcance el que corresponde a esta figura de Planeamiento la Legislación vigente.

En cuanto a su desarrollo, serán de aplicación los arts. 84, 85, 86, 87, 144 y 145 del TRLS- arts. 13, 26, 27, 66, 75, 76, 79, 91, 98, 120 y Trans. 28 de la LESGA y arts. 77, 83, 84 y 85 del RP.

En cuanto a la tramitación del mismo, serán de aplicación los arts. 116, 118, 119 y 120 del TRLS; arts. 34, 41, 45 50 y 124 de la LESGA y arts. 146, 147 y 148 del RP.

#### LEGISLACION SECTORIAL DE APLICACIÓN

Dado que el ámbito del PEMN tiene terrenos incluidos dentro de la Zona de Afección del tramo Rande-Puxeiros establecido en el Reglamento General de Carreteras 1812/1994 habrán de recabarse Informes de la Demarcación de Carreteras del Ministerio de Fomento, a fin de dar cumplimiento a la Resolución de la Secretaria de Estado para Política Territorial y Obras Públicas de 21/12/95. Las parcelas afectadas son las Nº 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41 y 42.

También debe considerarse en el entorno del Regato de San Cristobal, la Ley de Aguas 29/1985 y el Reglamento de Dominio Público Hidráulico RD 849/4986.

#### C.1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Normativa será de aplicación en el ámbito del PEMN, tal y como se prevé en los documentos del mismo.

#### C.1.3. ALCANCE NORMATIVO DE LOS DOCUMENTOS

Todos los documentos del PEMN tienen alcance normativo, salvo en los que expresamente se señala su carácter indicativo, informativo o no vinculante.

#### C.1.4. CONTENIDO NORMATIVO DE LOS PLANOS.

P.01.	NORMATIVA	E. 1:1.000
P.02.	ALINEACIONES	E. 1:1.000
P.03.	RED VIARIA Y REPLANTEO	E. 1:1.000
P.04.	VIARIO. PERFILES LONGITUDINALES 1.	E. 1:1.000
P.05.	VIARIO. PERFILES LONGITUDINALES 2.	E. 1:1.000
P.06.	VIARIO. SECCIONES TANSVERSALES.	E. 1:1.000
P.07.	INSTALACIONES. RED DE SANEAMIENTO.	E. 1:1.000
P.08.	INSTALACIONES. RED DE ABASTECIMIENTO.	E. 1:1.000
P.09.	INSTALACIONES. RED DE ALUMBRADO.	E. 1:1.000
P.10.	INSTALACIONES. RED DE ENERGIA ELECTRICA.	E. 1:1.000
P.11.	INSTALACIONES. RED DE TELEFONIA.	E. 1:1.000
P.12.	INSTALACIONES. RED DE GAS.	E. 1:1.000

C.1.5. GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS DETERMINACIONES DEL PEMN DEL AÑO 1998

Se definen dos zonas en el Núcleo en función de su actual grado de edificación. EL SECREARIO DEL AYUNTAMIENTO, Asdo.: Fco. Javier García Martínez

Area consolidada.

Zona de expansión.

Este documento forma parte do expediente n.º

- 4576/411 -

En el AREA CONSOLIDADA la forma de contribución es asistemática en base a cesiones obligatorias para la construcción de viales y contribuciones especiales. aprobado DEFINITIVAMENTE con esta data vigo, 30 OCT 2000

Definido por el PEMN la edificabilidad de cada parcela, para concretar el desarrollo, edificarse cederán los terrenos destinados a viales y mediante contribuciones especiales se obtendrá por parte del Ayuntamiento el importe necesario para obtener la Zona Verde correspondiente. Asdo.: Fco. Javier García Martínez

En la ZONA DE EXPANSIÓN del núcleo se determina un AREA DE ACTUACION INTEGRAL estando formada por dos POLÍGONOS.

Fijada la edificabilidad del polígono, la edificabilidad de cada parcela estará determinada por el Proyecto de compensación y la equidistribución de las cargas y beneficios.

En los POLIGONOS, el Sistema de Actuación, es el de COMPENSACIÓN. Tras la Aprobación definitiva de los Proyectos de Urbanización y Compensación las parcelas resultantes serán edificables.

En cumplimiento con lo dispuesto con la Ley del Suelo y sus Reglamentos, serán de cesión gratuita y libres de cargas, los viales y la Zona Verde de Uso y Dominio Publico.

Asimismo, según se establece en el artículo 76.5 de la LESGA, el Proyecto de Compensación determinará y localizará de la forma prevista en la Ley, la ubicación del 15% del Aprovechamiento urbanístico Patrimonializable correspondiente al Ayuntamiento.

C.1.6. PARCELACIONES Y SEGREGACIONES

En los POLÍGONOS se redactará el correspondiente proyecto de COMPENSACION, dando lugar a parcelas edificables.

En las actuaciones asistemáticas la parcela mínima a efectos de reparcelación es de 800 m2.

En ningún caso se admitirán segregaciones que produzcan parcelas por debajo de las mínimas edificables marcadas en las correspondientes ordenanzas particulares.

C.2. CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y USOS

C.2.1. NATURALEZA

De acuerdo con lo previsto en el art. 77 del RP es preciso fijar las condiciones específicas de cada una de las zonas en las que se divide el ámbito. El presente PEMN se encuadra dentro del Planeamiento de desarrollo del PGOU de 1993. Lo no regulado por las presentes Ordenanzas será de aplicación las Normas Urbanísticas del PGOU vigente.

SALGUEIRO PEMN 05.

Vigo, 17 ABR 1998

## C.2.2. ORDENANZAS GENERALES

O SECRETARIE DA XERENCIA,

El frente mínimo a vial de la parcela edificable será de 3 m. La parcela edificable tendrá un ancho mínimo de 15 m. Se consideran edificables aquellas parcelas con 12 m de ancho que no cumpliendo el ancho mínimo, vayan a disponer de la vivienda en forma adosada, y cumplan además con el resto de las determinaciones de esta normativa.

El fondo máximo de edificación, se marca para las nuevas construcciones a 25 m desde la arista exterior del vial. En caso de edificaciones existentes anteriores a la Redacción del PEMN, esta línea no es preceptiva, las ampliaciones de edificación deben realizarse dentro de la franja definida por el fondo máximo edificable.

La rasante del terreno será la actual que podrá acreditarse por un plano topográfico firmado por técnico competente. Los movimientos de tierra en el interior de la parcela cumplirán con la ordenanza correspondiente y se tramitarán simultáneamente independientemente con la edificación.

No se admitirán cierres de la parcela con elementos opacos que superen los 0,9 m altura debiendo ser el resto, hasta una altura máxima de 1,5 m. materiales no opacos. Elementos vegetales no tupidos.

Las edificaciones serán de planta baja o planta piso, y no superará los 7,0 m. de altura medidos en fachada a vía pública, desde la rasante de la calzada o acera en contacto con la edificación y la cara superior del último forjado; en las restantes fachadas, desde la rasante natural del terreno en contacto con la edificación. Si la longitud de la fachada correspondiente excede de los 9 m, la altura máxima se medirá cada 5 m.

Por encima de la altura máxima sólo se autorizará el volumen edificable resultante de la disposición de cubiertas inclinadas. Estos espacios bajo cubierta estarán inscritos en una línea de pendiente máxima de 30º trazados desde la cara superior del último forjado en línea de fachada. La altura máxima de cumbrera son 4 m sobre el último forjado. Cuando del volumen interior bajo cubierta, generado por estas condiciones, resulten locales de altura igual o superior a 2,5 m., la proyección de estos sobre la planta del forjado superior computará aprovechamiento cualquiera que sea su uso.

El bajo computará siempre a efectos de edificabilidad. No se permite la construcción de plantas diáfanas, sin cerramiento, sobre las que se construyan volúmenes cerrados.

Se permiten cuerpos volados siempre y cuando sean elementos añadidos al bloque principal de la edificación, esto es, galerías, balcones o miradores que no podrán cerrarse con elementos de fábrica en mas del 25% de su superficie; su ancho máximo será 1,00 m.

Se habilitará una plaza de garaje por vivienda o por cada 100 m<sup>2</sup>. de construcción.

Se permite la construcción de alpendres, hórreos, y bodegas, complementarios de la edificación, siempre en una sola planta, con una superficie máxima en planta de 10 m<sup>2</sup> y una altura máx. de 3 m. No tendrán más de 4 m de lado. Deberán estar situados tras la línea de fondo máximo de la edificación; excepto en el caso de que la dimensión de la parcela sea menor que el fondo edificable, en cuyo caso podrán estar situadas sobre los lindes de la parcela por detrás de la edificación, con autorización de los colindantes. En caso excepcional, debido a la dimensión de la parcela, podrán adosarse a la fachada posterior de la edificación principal. La ocupación máxima de la parcela resultante (descontada la edificación principal) será del 5 %. Para su construcción es preceptiva la correspondiente licencia municipal.

C.2.3. ORDENANZAS PARTICULARES

Serán las siguientes:

- A. ZONAS VERDES.
- B. VIVIENDA FAMILIAR TRADICIONAL.
- C. VIVIENDA FAMILIAR.
- D. MOVIMIENTO DE TIERRAS.
- V. VIAL

A continuación, se indican las condiciones específicas para cada una de las Ordenanzas dentro del PEMN 05.10 de Salgueiro - Candear.

Este documento forma parte do expediente n.º

- 4576 / 411 -

aprobado INICIALMENTE con esta data

Vigo, 17 ABR 1999

O SECRETARIO DE ALIENANCIA,

Asdo.: Fco. Javier García Martínez

Este documento forma parte do expediente n.º

- 4576 / 411 -

aprobado DEFINITIVAMENTE con esta data

Vigo, 30 OCT 2000

O SECRETARIO DE ALIENANCIA,

Asdo.: Fco. Javier García Martínez

El Secretario de Alienación  
El Secretario de Alienación  
El Secretario de Alienación

Vigo, 22 MAY 2000  
EL SECRETARIO GENERAL  
I. D.

SALGUEIRO PEMN 05.

Vigo, 17 ABR 1989

**B. CONDICIONES DE VOLUMEN**

O SECRETARIO DA XERENCIA,

Las alineaciones y rasantes serán las definidas por el plano de ordenación

Asdo.: Fco. Javier García Martínez

TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN: Vivienda familiar con garaje.

PARCELA MINÍMA: 400 m2.

LA EDIFICACIÓN MÁXIMA: 0,5 m2/m2,  
(No computan las edificaciones auxiliares o complementarias de superficie menor a 10 m2).

OCUPACIÓN MÁXIMA: 35%.

(La ocupación en sótanos no superará el 70% de la parcela, debiendo guardar un retranqueo mínimo de 1 m a los linderos. La ocupación de edificaciones auxiliares no superará el 5%).

RETRANQUEOS MÍNIMOS: A vial 3 m

A lindantes 3 m

**C. CONDICIONES DE USO**

Los usos permitidos serán los siguientes:

- 1. Vivienda familiar con garaje.
- 2. Actividades primarias: Agricultura y Artesanía.
- 3. Infraestructura: Agua, gas electricidad....

Autorizable en los tamaños mínimos para el servicio de los restantes usos.

- 4. Comercial en edificación de vivienda.
- 5. Oficinas en edificación de vivienda
- 6. Lugares de reunión.
- 7. Religioso.
- 8. Cultural y educativo.
- 9. Deportivo.
- 10. Sanitario.
- 11. Servicios generales.

Este documento forma parte do expediente n.º

- 4576 / 411 -  
aprobado DEFINITIVAMENTE con esta data

Vigo, 30 OCT 2000

O SECRETARIO DA XERENCIA,

Asdo.: Fco. Javier García Martínez

El Secretario de Xerencia  
Fco. Javier García Martínez y

Vigo, 22 MAY 2001  
EL SECRETARIO GENERAL  
P. D.

SALGUEIRO PEMN 05.

aprobado INICIALMENTE con esta data

Vigo, 17 ABR 1998

ORDENANZA C

SECRETARÍA DE ASISTENCIA

VIVIENDA FAMILIAR

Asdo.: Fco. Javier García Martínez

### A. DEFINICIÓN

La segunda ordenanza incluye el área de extensión del núcleo sobre la rúa de Salgueiro. El uso dominante será la vivienda familiar.

Se autoriza la edificación exenta siempre que se cumplan con las ordenanzas.

Este documento forma parte de expediente n.º

### B. CONDICIONES DE VOLUMEN

- 4 5 7 6 / 4 1 1 -

aprobado DEFINITIVAMENTE con esta data

Las alineaciones y rasantes serán las definidas por el plano de ordenación

Vigo, 30 OCT 2000

TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN: Vivienda familiar con garaje

SECRETARÍA DE ASISTENCIA

PARCELA MÍNIMA: 500 m2.

Asdo.: Fco. Javier García Martínez

LA EDIFICACIÓN MÁXIMA: 0,5 m2/m2,  
(No computan las edificaciones auxiliares o complementarias de superficie menor a 10 m2).

OCUPACIÓN MÁXIMA: 35%.

(La ocupación en sótanos no superará el 70% de la parcela, debiendo guardar un retranqueo mínimo de 1 m a los linderos. La ocupación de edificaciones auxiliares no superará el 5%).

RETRANQUEOS MÍNIMOS: A vial 3 m

A lindantes 4 m

MAXIMO FONDO EDIFICABLE: Desde arista ext. del vial: 25 m

### C. CONDICIONES DE USO

Los usos permitidos serán los siguientes:

1. Vivienda familiar con garaje.
2. Actividades primarias: Agricultura y Artesanía.
3. Infraestructura: Agua, gas electricidad....

Autorizable en los tamaños mínimos para el servicio de los restantes usos.

4. Comercial en edificación de vivienda.
5. Oficinas en edificación de vivienda
6. Lugares de reunión.
7. Religioso.
8. Cultural y educativo.
9. Deportivo.
10. Sanitario.
11. Servicios generales.

Vigo, 27 MAYO 2001  
EL SECRETARIO GENERAL  
P.D.



**ORDENANZA D**

**MOVIMIENTO DE TIERRAS**

Se conservará la topografía actual. No se podrán realizar desmontes para nivelar las parcelas. En caso de ser necesario contener las tierras en desniveles verticales mayores de 2 m:

Se realizará en la base un muro de contención de 1,50 m de altura max.

El ángulo que forme el talud con el plano horizontal tendrá 60° como máximo.

El talud se revegetará con vegetación autóctona.

En los muros se empleará preferentemente mampostería, perpiaños de granito o revestimiento de piedra natural sobre muro de hormigón armado.

**DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE LICENCIAS**

Solicitud de licencia.

Plano de localización 1:2.000 de la cartografía municipal en el que se señale la situación.

Plano topográfico, 1:500, en el que se indique las cotas de altimetría, edificación y arbolado existente y la posición, en planta y altura, de las fincas o construcciones vecinales que puedan ser afectadas.

Plano de los perfiles.

Memoria técnica complementaria.

En su caso, análisis geotécnico del terreno o solar y la copia del plano oficial acreditativo de haberse efectuado y señalado alineaciones y rasantes sobre el terreno.

*La presente ordenanza se publica en el Boletín Municipal de Salgueiro, en la fecha de su expedición.*

Visto, 22 JUNIO 2001  
EL CONCEJAL

**ANULADO**

*Substituída por la que figura  
en el tomo III pag. 18*

*M*

**ORDENANZA V**

**VIALES**

Vigo, 17 ABR 2000

EL SECRETARIO MUNICIPAL

Asdo.: Fco. Javier García Martínez

Los viales se ajustarán en su dimensión y trazado a lo indicado en el Plano P.03 Red Viaria y Replanteo

Se ejecutarán de acuerdo con los criterios de diseño y trazado de la Memoria Justificativa y las siguientes ordenanzas. No obstante, se estará de acuerdo con las Normas exigidas por el Ayuntamiento en el Proyecto de Urbanización

Este documento forma parte do expediente n.º  
- 4576 / 411 -  
aprobado DEFINITIVAMENTE con esta data

**CAMINOS**

Los caminos tendrán un ancho mínimo de 4,50 m y estarán adoquinados

Vigo, 30 OCT 2000

EL SECRETARIO MUNICIPAL

Excepcionalmente se podrán solar con adoquines de hormigón, según se indica en el Proyecto de Urbanización.

Asdo.: Fco. Javier García Martínez

**CALZADAS**

El pavimento de la calzada estará constituido por una base granular compactada, una capa de macadam de 20 cms. de espesor y capa de rodadura de aglomerado asfáltico en caliente de 7 cms. de espesor.

La superficie final de la calzada tendrá unas pendientes transversales a partir del eje hacia los bordillos del 2,00%.

**ACERAS.**

Las aceras de las dimensiones mencionadas anteriormente, al igual que los itinerarios y sendas peatonales se solarán con losetas de cemento estriado con los colores y combinaciones que se indique en el Proyecto de Urbanización, siendo preferentes las combinaciones en tonos imitación a piedra silvestre.

El pavimento irá asentada con mortero de cemento sobre una base de hormigón en masa de 10 cms. de espesor.

Se situarán espacios para alcorques definiéndose su situación y forma definitiva en el Proyecto de Urbanización.

El Secretario Municipal  
Francisco García Martínez

Vigo, 27 ABR 2001  
EL SECRETARIO MUNICIPAL  
F. G.

**C.3. NORMAS PARA LA CONSERVACION DEL CARACTER RURAL**

Aunque la conservación de un atributo como el "carácter rural" no es posible únicamente por medio de la aplicación de medidas de tipo constructivo, no cabe duda que éstas contribuirán a que no se deteriore.

O SECRETARIO DE EXPERIENCIA,  
Asdo.: Fco. Javier García Martínez

Se deberán utilizar los materiales de mayor significación y raigambre en la Arquitectura local, así como las formas más adecuadas a los diseños más relevantes del lugar, con las adecuaciones necesarias a las técnicas constructivas locales.

Este documento forma parte do expediente n.º  
- 4576/411 -  
aprobado DEFINITIVAMENTE con esta data

**C.3.1 CONDICIONES ESTÉTICAS GENERALES****QUEDA PROHIBIDO:**

- Vigo, 30 OCT 2000  
O SECRETARIO DE EXPERIENCIA,  
Asdo.: Fco. Javier García Martínez
- Dejar las construcciones con los bloques de hormigón, al descubierto. Estos bloques deberán ser revestidos siempre con mortero de cemento, acabado o bien con mortero monocapa.
  - Dejar los tejados o medianeras con las placas de fibrocemento o chapa metálica a la vista. Todas las cubiertas deberán rematarse con algún material adecuado (teja cerámica, etc). Las medianeras deberán recibir, en lo que a acabado se refiere, tratamiento de fachada.
  - La utilización de plaquetas cerámicas en la fachada.
  - Pintar las fachadas de colores tan fuertes o chillones que rompan la armonía por alejarse en exceso de la escala cromática del lugar.
  - El aluminio en su color natural. Cuando se emplee este material, bien en carpintería de ventanas o en balaustres de balcones deberá ser lacado en un tono acorde con la fachada.
  - Los portalones de entrada a fincas o garajes, serán siempre realizados con madera o hierro forjado. Queda prohibido el empleo de chapas de acero lisas o plegadas, para estos menesteres.
  - El cierre de fincas con bloques de hormigón, postes de acero y alambreada o malla tipo gallinero.
  - Todos los tendidos aéreos de cualquier clase.
  - Los depósitos de agua que no vayan revestidos del mismo material de fachada.
  - Asfaltar los caminos, interiores al núcleo.
  - Situar construcciones o elementos auxiliares en puntos tales que impidan las vistas principales del núcleo hacia el exterior, o viceversa.

**SE RECOMIENDA:**

- Vigo, 30 OCT 2001  
EL SECRETARIO GENERAL
- La realización de fachadas con granito sin pulimentar.
  - La teja cerámica curva del país.
  - Los cierres de fincas a base de mampostería, piedra en cachotes, o cuando menos, revestimiento de piedra sobre muro de ladrillo o bloque de hormigón.
  - Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares deberán situarse preferentemente en lugares que no perjudiquen visualmente el conjunto.

ES OBLIGATORIO:

Vigo, 17 ABR 2001

- Recubrir las chimeneas con el mismo material que la fachada.
- Empotrar en las paredes las cajas registrables de carácter obligatorio (Fenosa, etc)
- Que las calles y caminos interiores se realicen a base de losa granítica o adoquines u otros materiales naturales.
- Plantar y cuidar la superficie no ocupada por la edificación.
- La conducción subterránea de las instalaciones eléctricas, telefónicas o cualquier otra.

Este documento forma parte do expediente n.º

C.4. CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

Salvo lo ya regulado por las diferentes Condiciones particulares de Ordenación de aplicación en las distintas zonas en que se divide el ámbito de PEMN 05. SALGUEIRO - CANDEAN y en todo lo que no se oponga a éstas, se remite a las Normas contenidas en el Documento de Adaptación del PGOU de VIGO a la LAGSA (1993) así como las Normas sobre Habitabilidad de la Xunta de Galicia (Decreto 311/92) y la Ordenanza para la mejora de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas en el Ayuntamiento de Vigo.

C.5. CONDICIONES DE TRAMITACIÓN

Será de aplicación en su totalidad lo contenido en las Normas de Tramitación vigentes en el Ayuntamiento de Vigo.

C.6. NORMAS DE URBANIZACIÓN

Teniendo en cuenta lo expresado en la Memoria de Ordenación y Planos en cuanto a criterios de diseño de Viario Público y de los Espacios Libres de Uso y Dominio Público, y utilizando a nivel indicativo los trazados de redes que aparecen en los esquemas a escala 1:1.000 (planos P.07, P.08, P.09, P.10, P.11 y P.12.) será el Proyecto de Urbanización, de acuerdo con los criterios del apartado B.8. Criterios de Diseño de las Infraestructuras Básicas de la Memoria Justificativa del PEMN, así como cualquier otra normativa de aplicación general o específica a las obras a realizar en el ámbito del Municipio de Vigo, que emane de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Vigo y en concreto, la Ordenanza para la mejora de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas en el Ayuntamiento de Vigo y la Ley 8/1997, do 20 de Agosto, de Accesibilidade e Supresión de Barreras na Comunidade Autónoma de Galicia.

DIVISION DE URBANIZACION  
 CONCEDESE LA LICENCIA DE URBANIZACION Y  
 REALIZACION DE OBRAS DE RECONSTRUCCION Y  
 RECONSTRUCCION DE LA ZONA DE  
 SALGUEIRO - CANDEAN  
 EN VIGO A PARTIR DEL DIA 21 DE ABRIL DE 2001  
 EL CONCEDEnte ES EL AYUNTAMIENTO DE VIGO  
 R. M. S. P. M.

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*